

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 820 de 1977-S, promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, que goza del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra «Alcarma, Sociedad Anónima», en reclamación de 1.000.000 de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 3 de marzo próximo, a las doce horas.

Finca objeto de subasta

«Número tres.—Piso entresuelo puerta segunda, situado en la primera planta alta de la casa número ciento cuarenta y uno bis de la calle Providencia, de esta ciudad; de superficie setenta y tres metros veintidós decímetros cuadrados. Linda: al frente, con caja de la escalera, caja de ascensor y vivienda puerta primera de igual planta; a la izquierda, entrando, con fachada posterior; a la derecha, con caja de ascensor y fachada principal, y al fondo, con inmueble número ciento cuarenta y tres de la calle Providencia. Tiene una cuota de participación de cuatro enteros novecientos ochenta y una milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de esta ciudad, al tomo 1.306,

libro 819, sección G, folio 1.º, finca 32.116, inscripción segunda».

Ha sido tasada en la escritura de deudor en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Barcelona, 19 de diciembre de 1977.—El Juez, Luis María Díaz.—El Secretario, José María López-Mora.—13.512-E.

MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de la incoación de expediente por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, sito en Almirante, 9, a instancia del Procurador señor Olivares, en nombre de doña Begoña García Villarreal, sobre declaración de fallecimiento de don Francisco Simón Cabezas, hijo de Raimundo y de Felicitas, natural de Madrid, que nació el día 24 de noviembre de 1936, habiendo desaparecido de esta capital el día 12 de agosto de 1967, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna de su existencia o paradero.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, diario «El Alcázar», Radio Nacional de España y sitio público de este Juzgado, a 16 de diciembre de 1977.—El Secretario.—7.138-3. 1.º 7-1-1978

Por medio del presente se hace público que por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, sito en la casa número 9 de la calle Almirante, de esta capital, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Manufacturas Consas, S. A.», dedicada a la actividad de confección y venta de toda clase de prendas de vestir y en general cualesquiera otras análogas que fueran consecuencia directa o indirecta de los anteriores, con domicilio social en la calle de Anastasio Herrero, número 9, de esta capital, decretándose la intervención de todas las operaciones de la referida Sociedad.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid a 24 de diciembre de 1977, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, José Luis Viada.—V.º B.º: El Magistrado Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras.—7.174-3.

TOLOSA

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido, por prórroga,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 287 del año 1977, seguido a instancia de «Central Guipúzcoana de Crédito, S. A.», contra «Construcciones Elga, S. A.», vecina de Leiza (Navarra), sobre reclamación de 4.326.127 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicha demandada, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Terreno de 8.145 metros y 85 decímetros cuadrados, sito en el barrio de Otala-

rrea, de Villabona, lindando: por Norte, con el río Oría; por Sur, con carretera general Irún-Madríd; por Este, con propiedad del señor Echeveste y caseta de transformador de don Manuel Elicegui, y por Oeste, con propiedad de doña Concepción Berrio Ochoa.

Inscrito al tomo 691, libro 20, folio 74, finca 809, inscripción primera.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pericial, que es el de seis millones de pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirve de tipo para la subasta el anteriormente indicado y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en avenida de Navarra, número 4, 1.º, 3.ª puerta, el día 15 de febrero, a las once horas.

Dado en Tolosa a 3 de diciembre de 1977.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—6.992-3.

JUZGADOS DE DISTRITO

VALENCIA

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 2579/77, seguido en virtud de denuncia de Francisco Alcañiz Carmona contra Adelino Serrano Galerón, actualmente en ignorado paradero, sobre amenazas, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Adelino Serrano Galerón en calidad de denunciado para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de enero próximo, y hora de las nueve treinta, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario.—83-E.